

## LAS CORPORACIONES MERCANTILES DE BUENOS AIRES Y LOS PRÉSTAMOS Y DONATIVOS GRACIOSOS, 1748-1806\*

Javier Kraselsky

Universidad Nacional de Tres de Febrero-Universidad Nacional de La Plata  
javierkraselsky@hotmail.com

*El objetivo de este trabajo es analizar las relaciones entre las elites de las corporaciones mercantiles rioplatenses frente a la Corona entre 1748, primera Junta de comercio y 1806 momento en que se produce la ocupación británica de la ciudad de Buenos Aires. Se analizará el papel que tuvieron los préstamos y donativos gratuitos recaudados en las Juntas y el Consulado de comercio para financiar los gastos extraordinarios de la Corona. Esta, como contraprestación, les otorgaba a las elites de dichas corporaciones, privilegios, reconocimiento y ventajas económicas. En la ocupación británica de 1806 se utilizó también al Cabildo de Buenos Aires como institución recaudadora de fondos locales. En esta última ocasión, la Corona prometía devolver lo prestado con los ingresos del situado potosino.*

**PALABRAS CLAVE:** *Juntas de comercio; Consulado de Comercio de Buenos Aires; Río de la Plata, Préstamos; donativos.*

### **THE MERCANTILE CORPORATIONS OF BUENOS AIRES. LOANS AND DONATIONS GRACIOSOS, 1748-1806**

*The main goal of this work is analyze the relations between the Corporative Trades elites from the Río de la Plata and the Monarchy State during 1748 (creation of the first Trade Junta in the Río de la Plata) and 1806, period in which British army occupied Buenos Aires. It will be analyze the role of the loans and donations from the Crown and collected by the Juntas and Trade Consulate to finance the Crown's extraordinary costs. This situation gave to the corporations of the Río de la Plata economic advantages and benefits. During the*

\* Este trabajo es una versión corregida y ampliada mi trabajo «Las Juntas de comercio y el Consulado de Buenos Aires y sus relaciones con la Corona: los préstamos y donativos a fines del siglo XVIII y principios del XIX» presentado en el coloquio del proyecto «Cambio Institucional y fiscalidad en el mundo hispano, 1750-1850» dirigido por Zacarías Moutoukias, Toulouse, Francia, en octubre de 2011.

[Recibido: 28/2/2016 – aceptado: 13/7/2016]

*British occupied, in 1806, the Cabildo de Buenos Aires was utilized as institution of reception to local funds. In this last situation, the Crown made a promise to return the loan with the situado potosino income.*

KEYWORDS: *Trade of Commerce; Buenos Aires Consulate, Río de la Plata, Loans, Donations.*

## 1. Introducción

El objetivo de este trabajo es analizar las relaciones entre las elites mercantiles de las Juntas y el Consulado frente a la Corona entre 1748 –primera Junta de comercio que conocemos– y 1806, fecha en que, debido al conflicto mantenido entre la Monarquía Hispánica e Inglaterra, esta última ocupa por un breve lapso de tiempo la ciudad de Buenos Aires. Se pretende abordar de qué modo los comerciantes del Río de la Plata contribuyeron con ingresos monetarios a las urgencias bélicas de la Corona con el objetivo de lograr ventajas corporativas.

Las Juntas de comercio fueron un recurso de asociación corporativa iniciado en el siglo XVII en Europa pero sus orígenes se remontan al tardío medioevo europeo.<sup>1</sup> En Buenos Aires, las Juntas de comercio tuvieron dos etapas según su grado de cohesión y su capacidad de negociación. La primera entre 1748-1779 que llamamos «informal» en la que los comerciantes residentes en Buenos Aires carecían de una estructura de representación política y en la que sus apoderados sólo eran designados para tratar sobre problemáticas en las que sus intereses se veían afectados. La segunda o etapa «formal» habría sido entre 1779-1794, en esta existía una representación permanente, se recurría a ellas con más frecuencia, poseía una estructura contable y contaba con el reconocimiento de la Corona. Es decir, ya desde 1779, los comerciantes rioplatenses contaban con una estructura política que funcionaba como Consulado «de hecho».

Dicho ámbito corporativo se transformó en 1794 en el Consulado de Comercio de Buenos Aires debido a una disputa con los hacendados acelerada desde 1791 por el control y monopolio en la comercialización de los cueros. Los consulados existían en América sólo en México<sup>2</sup> y

1. Gallego, J., «El recurso a las juntas en la Historia de España. Continuidad y Revolución», *Aportes*, núm. 67, Sevilla, 2008, pp. 4-20, disponible en <<http://joseandresgallego.com/docs/juntasaportes2008.pdf>>. (consultado el 10 de octubre de 2012).

2. Véase los trabajos de Valle Pavón del, G., «El apoyo financiero del Consulado de comerciantes a las guerras españolas del siglo XVIII», en Martínez López-Cano, Pilar y Guillermina del Valle Pavón (coord.), *El crédito en Nueva España*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Instituto Investigaciones Históricas-UNAM, 1998, pp. 131-150; «Oposición de los mercaderes de México a las reformas comerciales mediante la resistencia a otorgar crédito a la corona», en López Yuste, Carmen y Matilde, Souto Mantecón (coords.), *El comercio exterior de México, entre la quiebra del sistema imperial y el surgimiento de una nación (1713-1850)*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM/Universidad Veracruzana, 2000, pp. 84-109; «El Consulado de México en el financiamiento de la guerra contra los insurgentes, 1811-1817», en Sánchez

Lima,<sup>3</sup> hasta que el Reglamento de Libre Comercio abrió las puertas a la creación de nuevos Consulados.<sup>4</sup> Los conflictos mencionados con el cuerpo de hacendados –quienes recurrían a sus Juntas desde 1775– obligaron a los comerciantes a consolidar su órgano corporativo, fortaleciendo sus vínculos con la Corona. El Rey, por sobre los hacendados, concedió el privilegio a los comerciantes de fundar un Consulado en Buenos Aires. No obstante, les otorgó tres años más tarde, la posibilidad de integrarse al gremio de comerciantes, alternándose en la dirección del cuerpo. Luego de esta decisión real los enfrentamientos se diluyeron parcialmente y sus intereses se integraron. Sin embargo, en ocasiones volvieron a enfrentarse después del derrumbe monárquico y en ocasión de las discusiones, en el seno del Consulado, sobre el Reglamento de comercio libre de 1809.<sup>5</sup>

Este análisis tiene como punto de partida el papel que tuvieron los préstamos o empréstitos<sup>6</sup> y donativos<sup>7</sup> gratuitos recaudados desde la segunda mitad del siglo XVIII por las corporaciones mercantiles para financiar los gastos extraordinarios de la Corona. Ésta como contraprestación, otorgaba a las élites que la controlaban, privilegios y reconocimiento. Con ello se plantea profundizar sobre el papel de los comerciantes locales en la financiación de la política militar de la Corona, es decir sobre cuáles han sido sus motivaciones para colaborar, y de qué modo obtenían las recaudaciones del resto de la comunidad mercantil. En el siglo XVIII las instituciones y corporaciones se entrelazaban jerárqui-

---

Santiño, Ernest; Luis Jáuregui y Antonio Ibarra, *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del Antiguo Régimen a las nuevas naciones independientes*, México, Instituto Mora, 2001, pp. 203-222 y «El régimen de privilegios de la Universidad y Consulado de Mercaderes de la ciudad de México», en Rojas, Beatriz, *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, CIDE, 2007, pp. 155-187.

3. Mazzeo, C., «El Consulado de Lima y la política comercial española frente a las coyunturas de cambio de fines del período colonial, (1806-1821)», en Hausberger, Bernd y Antonio Ibarra (eds.), *Comercio y poder en América colonial. Los Consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX*, Madrid, Biblioteca Ibero-americana, 2003, pp. 63-84 y de la misma autora, «Los comerciantes, el Consulado, y los préstamos al gobierno republicano (Lima-Perú, 1820-1840)», *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 32, Madrid, 2006, pp. 63-84 y *Gremios mercantiles en las guerras de la independencia. Perú y México en la transición de la colonia a la República, 1740-1840*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos/Banco Central de Reserva del Perú, 2012.

4. Cruz Barney, O., *El régimen jurídico de los consulados de comercio indiano: 1784-1795*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, 2001; Hausberger, B., e Ibarra, A. (eds.), *Comercio y poder en América colonial...cit.*; Ibarra, A., y Valle Pavón del, G., *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII a XIX*, México, Instituto Mora, UNAM, 2007.

5. Kraselsky, J., «Los comerciantes rioplatenses y sus estrategias de negociación corporativa. Las Juntas de comercio, 1779-1794», en Ibarra, Antonio y Guillermina del Valle Pavón, *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII a XIX*, México, Instituto Mora, UNAM, 2007, pp. 249-278 y *Las estrategias de los actores del Río de la Plata: las Juntas y el Consulado de comercio de Buenos Aires a fines del Antiguo Régimen (1748-1809)*, Tesis de Doctorado, La Plata, Universidad Nacional de la Plata, 2011.

6. Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, Madrid, Editorial Gredos, 1963 (1726-1739), t. I, p. 502, los empréstitos eran un «préstamo que toma el estado o una corporación o empresa, especialmente cuando está representado por títulos negociables o al portador».

7. Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades cit.*, t. II, p. 335, los donativos eran una «Contribución que fe paga al Rey, para socorro de alguna urgencia o beneficio de la caufa publica, y fea pedido, ú ofrecido gratuitamente: y por lo regular no es de cantidad determinada, fino voluntaria, por lo qual fe dio el nombre».

camente, poseyendo derechos y deberes mutuos. En la cúspide de esta sociedad estaba la Corona que regulaba la justicia y que asignaba privilegios estamentales en contraprestación a su lealtad.<sup>8</sup>

El punto de partida es considerar la unidad de la monarquía hispánica, un complejo mosaico político que abarcaba los reinos europeos, americanos y asiáticos.<sup>9</sup> Desde «la invasión castellana» los territorios americanos y el Río de la Plata específicamente, fueron una parte de la estructura monárquica. El siglo XVIII, se considera como un punto de inflexión, que implica transformaciones políticas que, lejos de ser radicales, intentaban consolidar la monarquía jurisdiccional.<sup>10</sup> En este complejo universo, los actores locales se disputaban, mediante facciones, redes políticas o grupos de interés, la capacidad de transformarse en el nexo entre los espacios locales y la Corona.<sup>11</sup> Esta necesidad de la Corona de obtener consenso de los cuerpos y actores manifestaba la debilidad del Estado borbónico para imponer arbitrariamente medidas, pero también el poder relativo de los actores locales.<sup>12</sup>

Nosotros utilizaremos como aporte el término «centralización corporativa» para dar cuenta del proceso de cambios y transformaciones producido desde mediados del siglo XVIII en las relaciones entre la Corona y sus súbditos.<sup>13</sup> Con este concepto intentamos

8. Garriga, C., «Patrias criollas, plazas militares: sobre la América de Carlos IV», en Martiré, Eduardo (coord.), *La América de Carlos IV*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2006, pp. 35-130; del mismo autor, «Orden jurídico y poder en el Antiguo Régimen», *Istor, Revista de Historia Internacional*, año IV, núm. 16, México, 2004, pp. 13-44; Hespanha, A., *Vísperas de Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, Taurus, 1989, pp. 233-256 y 404-414; Guerra, F., *Modernidad e Independencias. Ensayo sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Mapfre, 1992, pp. 19-54; Fernández Albaladejo, P., *Fragmentos de la Monarquía*, Madrid, Alianza, 1992; Rojas, B., «Los “Privilegios” como articulación del cuerpo político. Nueva España, 1750-1821», en Rojas, Beatriz *Cuerpo político y pluralidad de derechos...*, cit., pp. 29-84.

9. Elliott, J., «A Europe of Composite Monarchies», *Past and Present*, núm. 137, Oxford, 1992, pp. 48-71.

10. Véase por ejemplo Garriga, C., «Patrias criollas, plazas militares...», cit., p. 39.

11. Para el Río de la Plata véase Barrera, D., «Un rostro local de la Monarquía Hispánica: justicia y equipamiento político del territorio al sureste de Charcas, Siglos XVI-XVII», *Colonial Latin American Historical Review*, vol. 15, núm. 4, Albuquerque, 2006, pp. 377-418; Moutoukias, Z., «Las formas complejas de la Acción política: Justicia corporativa, faccionalismo y redes sociales (Buenos Aires, 1750-1760)», *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, núm. 39, Berlín, 2002, pp. 69-102.

12. En esa dirección véase por ejemplo el trabajo de Irigoín, A., y R. Grafe, «Absolutismo negociado: la trayectoria hispana en la formación del Estado y el imperio», en Marichal, Carlos y Johanna Von Grafenstein (coord.), *El secreto del imperio Español: los situados coloniales en el siglo XVIII*, México, El colegio de México-Instituto Mora, 2012, pp. 295-339.

13. Esta interpretación se fortalece con los trabajos de Moutoukias, Z., «Las formas complejas...», cit., pp. 69-102; Morelli, F., *Territorio o Nación. Reforma y disolución del espacio imperial en Ecuador, 1765-1830*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005, pp. 11-32; de la misma autora «La redefinición de las relaciones imperiales: en torno a la relación reformas dieciochescas/independencia en América», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, París, 2008, disponible en <<http://nuevomundo.revues.org/32942>> (consultado 2 de junio de 2013); Irigoín, A. y Grafe, R., «Absolutismo negociado...», cit., pp. 295-339 y Sánchez Santiró, E., «Una modernización conservadora: El reformismo borbónico y su impacto sobre la economía, la fiscalidad y las instituciones», en García Ayluardo, Clara (coord.), *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010, pp. 288-336.

definir los mecanismos políticos utilizados por la Corona para ejercer su control y dominación sobre sus súbditos americanos, específicamente en el Río de la Plata de fines del siglo XVIII. La Corona ante su dificultad de aplicar la fuerza, recurría a la negociación con las élites poderosas de las corporaciones que en este caso, eran las mercantiles. Esta intentaba centralizar el poder y a la vez generar poderes aliados organizados corporativamente. Este proceso fue potenciado por estas élites que veían en esta negociación una manera de obtener beneficios económicos y de legitimar su poder frente a la comunidad.<sup>14</sup>

Este trabajo se propone demostrar que las élites que controlaban las corporaciones mercantiles locales aseguraban a la Corona la obtención de ingresos monetarios con la percepción de préstamos y donativos reales a cambio de privilegios económicos y comerciales. Las élites que la representaban tendrían la capacidad de imponer al resto de la comunidad gravámenes comerciales en beneficio propio y de la Corona. Ella recurría a las élites americanas para financiar sus desequilibrios económicos durante todo el siglo XVIII. Luego de la ocupación británica de 1806, el Cabildo de Buenos Aires se utilizaría también como institución recaudadora de fondos locales, mediante préstamos o cesiones de dinero de los habitantes residentes y de los Cabildos de algunas ciudades del virreinato. La Corona, mediante la Real Hacienda prometía devolver lo prestado con los ingresos del situado potosino.

## **2. Los préstamos y donativos reales: Las corporaciones mercantiles y la financiación del equilibrio político**

Los estudios sobre la fiscalidad en el Antiguo Régimen fueron un punto de partida para observar las relaciones entre la Corona y los actores locales.<sup>15</sup> En las últimas décadas la renovación teórica que impulsaron los estudios sobre la configuración institucional, le otorgaron vitalidad y desarrollo a este campo teórico.<sup>16</sup> Los actores locales son vistos a través de las instituciones y corporaciones, estas se constituyen como defensa de los derechos de propiedad. Es en este sentido que las corporaciones mercantiles actúan como

14. Esta interpretación del modelo político en el Río de la Plata pretende analizar la dinámica de poder entre la corona y los cuerpos mercantiles locales considerándolos jerárquicamente ordenados que poseían distinta capacidad de negociación. Esta dinámica de poder sería el resultado de las intencionalidades de la Corona y las prácticas políticas de los cuerpos e individuos locales. Las corporaciones de comerciantes se presentarían así, como los interlocutores de la Corona. La centralización corporativa comienza a declinar a mediados de la primera década del siglo XIX, manifestándose en la ocupación inglesa y en el retorno de los recursos a Junta de comercio, y concluyendo con el derrumbe monárquico de 1808. Véase Kraselsky, J., *Las estrategias de los actores del Río de la Plata...*, cit., pp. 29-37.

15. Tepaske, J., y Klein, H., *The royal treasuries of the Spanish empire in America*, 3 vol., Durham N. C., Duke University press, 1982.

16. Véase la senda de los trabajos de North, D., *Estructura y cambio en la Historia Económica*, Madrid, Alianza, 1984 en la que se desarrolla toda una corriente de investigación donde se enfatiza que el desarrollo desigual entre América latina y América del norte basado en la estabilidad de sus instituciones.

defensoras del equilibrio social, funcionando como pilares que daban certidumbres a las transacciones, asegurando de este modo los derechos de propiedad. En los últimos años, los estudios sobre fiscalidad abarcan una multiplicidad de problemas y de métodos con que abordarlos, tanto en el período monárquico como en el proceso de las guerras de las independencias.<sup>17</sup>

Específicamente, algunos de ellos tocan el tema de los préstamos y donativos en el siglo XVIII entre otros, Carlos Marichal,<sup>18</sup> Guillermina del Valle Pavón,<sup>19</sup> Cristina Mazzeo<sup>20</sup> y Ernest Sánchez Santiró.<sup>21</sup> Marichal fue el primero en abordar de modo global, cómo Nueva España financió a la Corona en sus constantes desequilibrios a través de las cantidades de plata y las remesas para los situados del Caribe. Analiza la relación entre la «sub-metrópoli» de Nueva España, el agotamiento de sus vetas de plata, la situación política y el derrumbe de la monarquía en 1808. Guillermina del Valle, profundizó el papel de las corporaciones mercantiles en este proceso y las ganancias que ello trae aparejado para los miembros del Consulado de la ciudad de México. Su valioso trabajo, aborda esta corporación como una entidad poderosa que monopolizaba el comercio y la producción de metales. Dentro de las actividades de sus miembros, una de las más importantes era la de ser prestamistas del Rey. En su reciente libro enfatiza sobre el papel de la Iglesia en el proceso de consolidación de los vales reales en 1804. Siguiendo la línea de la financiación corporativa, también se encuentran los trabajos de Cristina Mazzeo que realiza una exhaustiva comparación entre los Consulados de Lima y de México desde la fundación de estos cuerpos. Una vez producida la guerra de las independencias analiza las permanencias y cambios en ambos espacios hasta bien entrado el siglo XIX. Los estudios de Sánchez Santiró implican un giro teórico y metodológico en su estudio de la fiscalidad novohispana entre el inicio del siglo XVIII y comienzos del XIX. Con documentos poco explorados y un renovado marco teórico analiza tanto el gasto como los

17. Prados de la Escosura, L., y Amaral, S. (eds.), *La independencia americana: consecuencias económicas*, Madrid, Alianza, 1993; Sánchez Santiró, E.; L. Jáuregui, y A. Ibarra, *Finanzas y política en el mundo iberoamericano...*, cit.; Bandieri, S. (comp.), *La Historia económica y los procesos en la América hispana*, Buenos Aires, Prometeo, 2010; Gelman, J.; E. Llopis y C. Marichal (coord.), *Iberoamérica y España antes de las Independencias, 1700-1820. Crecimiento, reformas y crisis*, México, Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, El Colegio de México, 2014; Sánchez Santiró, E. (coord.), *El Gasto Público en los imperios ibéricos, S. XVIII*, México, Instituto Mora, 2015.

18. Marichal, C., «Beneficios y costos fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814», en Sánchez Santiró, Ernest; Luis Jáuregui y Antonio Ibarra, *Finanzas y política en el mundo iberoamericano...*, cit., p. 39, analiza la importancia de Nueva España que en 1773 hasta 1787 proporciona más del 50 % del total de las remesas fiscales americanas. Estas alcanzan desde este año hasta 1810, el 75 % del total.

19. Valle Pavón del, G., «El apoyo financiero del Consulado...», cit., pp. 131-150; «Oposición de los mercaderes de México a las reformas comerciales...», cit., pp. 84-109 y «El Consulado de México en el financiamiento de la guerra...», cit., pp. 203-222; También su trabajo «Las funciones crediticias de las cofradías y los mercaderes del Consulado de la ciudad de México, fines del siglo XVIII y principios del XIX», *Revista de Indias*, vol. LXXIV, núm. 261, Madrid, 2014, pp. 507-537.

20. Véase, Mazzeo, C., «Gremios mercantiles en las guerras de la independencia. Perú y México...», cit.

21. Valle Pavón del, G., *Finanzas piadosas y redes de negocios. Los mercaderes de la ciudad de México ante la crisis de Nueva España, 1804-1808*, México, Instituto Mora, 2012, pp. 32-65.



ingresos fiscales de la Monarquía. En estos últimos es importante subrayar el papel de los préstamos de las corporaciones en la financiación del espacio y los intereses que ello trae aparejado.<sup>22</sup>

Con la óptica puesta en el viejo mundo, Rafael Torres Sánchez analiza, a través del concepto de «Estado fiscal-militar», cómo los donativos gratuitos se efectuaron en la península para financiar las necesidades del Estado de Carlos III.<sup>23</sup> Este concepto fue acuñado por John Brewer para considerar el Estado de Inglaterra entre 1688 y 1783 con el objeto de cuestionar la idea del Estado inglés como débil y con limitada burocracia y presencia militar. Para Brewer las estructuras e instituciones estatales cooperaban con la formación y desarrollo de una armada fuerte y una política agresiva a través de medidas intervencionistas. Según él, el Estado debía preocuparse por conseguir recursos fiscales indispensables para la movilización de los ejércitos, este control económico y militar llevaría a una supremacía política.<sup>24</sup>

Rafael Torres Sánchez analiza la pertinencia y utilidad del concepto en el período del siglo XVIII en el imperio hispánico en la época de Carlos III. En su opinión, luego de observar su viabilidad como concepto aplicado a una variedad de espacios y tiempos, considera que el siglo XVIII habría sido la «edad dorada» del «Estado fiscal-militar». Esto, según el autor, se debió a que los gobiernos en este período desarrollaron políticas mercantilistas de acumulación, a la necesidad de financiar ejércitos que les permitieron un aumento de los mercados y a la conservación de la soberanía política sobre sus territorios. Esta política de protección, exclusión y monopolio, sumada a un sistema impositivo indirecto, le permite considerar a dicho período, como el apogeo del «Estado fiscal-militar».<sup>25</sup>

Dicho término, si bien tiene reservas de los investigadores, ha tenido consenso en su práctica. Algunos autores, como Agustín González Enciso, realizan algunas críticas metodológicas sobre la viabilidad de tal concepto para el caso hispánico, aportando visiones alternativas.<sup>26</sup> El «Estado fiscal-militar», posee la capacidad de recaudar gravámenes im-

22. Sánchez Santiró, E., «El gasto público de la Real Hacienda de Nueva España en el siglo XVIII: Estructura, dinámica y contradicciones», en Sánchez Santiró, E. (coord.), *El Gasto Público en los imperios ibéricos...*, cit., pp. 73-125; *Corte de Caja. La Real Hacienda de Nueva España y el primer reformismo fiscal de los Borbones (1720-1755). Alcances y contradicciones*, México, Instituto Mora, 2013; «Constitucionalizar el orden fiscal en Nueva España: de la ordenanza de intendentes a la constitución de Cádiz (1786-1812)», *Historia Mexicana*, vol. 65, núm. 1, 2015, pp. 111-165; «Deudas y préstamos: la crisis del crédito público en Nueva España durante la guerra de independencia (1810-1821)», *América Latina en la Historia Económica*, vol. 23, núm. 2, México, 2016, pp. 36-63.

23. Torres Sánchez, R., *El precio de la guerra. El Estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783)*, Madrid, Marcial Pons, Historia, pp. 29-69.

24. Torres Sánchez, R., «The triumph of the Fiscal Military State in the Eighteenth Century. War and Mercantilism» en Torres Sánchez, Rafael, *War, State and Development. Fiscal-Military States in the Eighteenth Century*, Pamplona, Ed. Universidad de Navarra, S. A., 2007, pp. 15-16.

25. Torres Sánchez, R., «The triumph of the Fiscal Military State in the Eighteenth Century...», cit., pp. 13-44.

26. González Enciso, A., «El Estado fiscal-militar, una reflexión alternativa», *Memoria y Civilización*, núm. 11, Pamplona, 2008, pp. 271-295.

positivos resultantes de una administración comercial más eficiente y de solicitar préstamos y donativos de los súbditos.<sup>27</sup> En este sentido, Josep M. Delgado Ribas analiza la importancia de las reformas financieras, el incremento en la recaudación de impuestos en la consolidación de una estructura militar en la Monarquía hispánica durante el siglo XVIII. Este autor analiza que tanto la necesidad de recaudación de impuestos como el rearme militar se retroalimentaron mutuamente en la consolidación del Estado. Así, observa que durante todo el siglo, la Corona acrecienta su capacidad de recaudación ampliando, en sus territorios peninsulares, su base impositiva hasta que, a fines de siglo, el Reglamento de Comercio Libre y las rentas que generaban sus territorios americanos, se transformarían en los principales recursos para mantener y consolidar la política bélica del «Estado fiscal-militar».<sup>28</sup> En los espacios americanos, la reciente compilación de Ernest Sánchez Santiró profundiza este término durante el siglo XVIII en los territorios imperiales de las monarquías ibéricas.<sup>29</sup>

Los donativos y préstamos recolectados en América fueron un recurso extraordinario de la Corona utilizado en períodos de guerra y crisis financiera, aunque también se recaudaron para otros temas como la asunción de los virreyes, ceremonias, etc.—<sup>30</sup> y tenían como objeto equilibrar los desajustes fiscales en la metrópoli. Estas contribuciones habrían sido iniciadas por Felipe II, pero practicadas asiduamente por Felipe IV y fueron solicitadas en gran parte en España y América.<sup>31</sup> En el siglo XVIII los conflictos bélicos se tornan casi permanentes y con ello la petición de ingresos para financiarlos. Debido a estas guerras, los gastos militares sobrepasaron los ingresos, recurriéndose a donativos y préstamos particulares.

La Corona satisfacía sus necesidades de recursos en tiempo de crisis de diversos modos. Ya sea mediante la recaudación de donativos voluntarios o forzosos,<sup>32</sup> de suplementos,<sup>33</sup>

27. Torres Sánchez, R., «Las prioridades de un monarca ilustrado» o las limitaciones del Estado fiscal-militar de Carlos III», en *Hispania, revista española de Historia*, vol. LXVIII, núm. 229, Madrid, 2008, pp. 407-436; *El precio de la guerra...*, cit., pp. 13-129.

28. Delgado Ribas, J. M., «Construir el Estado, destruir la Nación. Las reformas fiscales de los primeros Borbones y el colapso del sistema de equilibrios en el imperio español (1714-1796)», *Illes Imperis*, núm. 13, Barcelona, 2010, pp. 63-85.

29. Sánchez Santiró, E. (coord.), *El Gasto Público en los imperios ibéricos...*, cit., pp. 7-22.

30. Por ejemplo, la recaudación de donativos podía financiar festejos como el aportado por los hacendados en 1777 de 12.000 de pesos ante la llegada de Pedro de Cevallos como primer Virrey del Río de la Plata. Este donativo lo recaudó el Cabildo. Archivo General de la Nación de la República Argentina. *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires* (en adelante AECBA), Buenos Aires, Editorial Kraft, Serie III, t. VI, pp. 126-128; Jumar, F. y J. Kraselsky, «Las esferas del poder. Hacendados y comerciantes de Buenos Aires ante los cambios de la segunda mitad del siglo XVIII», *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, núm. 7, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 2007, p. 42.

31. Véase Marichal, C., *La bancarrota del Virreinato, Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, México, El Colegio de México, 1999, p. 104; Torres Sánchez, R., *El precio de la guerra...*, cit., pp. 29-103.

32. Marichal, C., *La bancarrota del Virreinato...*, cit., p. 106 considera a los donativos universales como impuestos, ya que no tenían devolución y nadie estaba exento de contribuir.

33. Eran préstamos gratuitos dados por los miembros de la elite y el clero ante cada coyuntura crítica. Generalmente por un plazo máximo de dos años.



de préstamos a rédito solicitados a las corporaciones<sup>34</sup> y por intermedio del «préstamo patriótico» solicitado en ambos lados del Atlántico.<sup>35</sup> Por otra parte se recurría a la gestión de empréstitos con banqueros holandeses,<sup>36</sup> a la emisión de vales reales primero en la península y luego en América y finalmente a la apropiación de los bienes eclesiásticos y civiles en el decreto de consolidación real en ambos lados del océano.<sup>37</sup> Es decir la política de solicitar colaboraciones a los actores americanos fue sólo una manera de recurrir a fondos en situaciones extraordinarias.

### 3. Las corporaciones mercantiles en el Río de la Plata. Préstamos, suplementos y donativos gratuitos

Para el caso del Río de la Plata, existen muchos trabajos clásicos dedicados a observar la financiación de la Corona.<sup>38</sup> En la década del '80 los trabajos sobre fiscalidad que tomaban como núcleo a Buenos Aires se multiplicaron,<sup>39</sup> y desde los años '90 muchos hacen

34. *Ibid.*, p. 114 divide a los préstamos según los réditos que daban al acreedor. Sus sumas eran más importantes que la de los donativos. Se solicitaban a las corporaciones de comerciantes, mineros, hacendados, eclesiásticos, etc. El Estado daba escrituras o certificados, hipotecando los reales ramos y asignando determinados rubros fiscales para el pago de los intereses.

35. En noviembre de 1797 asumió Francisco de Saavedra como Ministro de Real Hacienda que presentó un plan para evitar la bancarrota. Su objeto fue extraer de América sus recursos. Convocó a un préstamo patriótico y trasladó la plata americana en buques de guerra. Marichal, C., *La bancarrota del Virreinato...*, cit., p. 134.

36. Marichal, C., *La bancarrota del Virreinato...*, cit., p. 119.

37. Los vales reales fueron títulos de deuda pública otorgados por la Corona a quienes la financiaron con dinero líquido a un interés del 4 % anual sobre el valor nominal de cada vale. Se utilizaron por primera vez en 1780 para financiar la guerra contra Inglaterra: se emitieron 16.500 vales de 600 ps. cada uno, o sea 9.000.000 de pesos con vigencia de 20 años. Estos vales debían ser intercambiados por moneda y retirarse del mercado una vez cambiados. Esta emisión fue un éxito, y ello indujo a las autoridades a volver a practicarla en 1781, 1794, 1795 y 1800. En 1803, en ocasión de la firma del tratado de Suministros con Francia, España debía pagarle mensualmente 264.000.000 reales. Con estas necesidades, se impulsó la consolidación de vales reales a América, en 1804. El decreto de consolidación se aplicó en 1805, en el se incluye no sólo los bienes de la iglesia sino también de los laicos y civiles. La recaudación de las cajas de consolidación, se enviaba a España, quedando prohibida su utilización en América. Esto trajo como consecuencia que la tesorería real aumentara sus fondos y recursos: de 1805 a 1809 ingresaron de América 15.400.000 pesos. De ellos las dos terceras partes provenían de Nueva España que aportó 10.300.000 pesos; Perú y Guatemala aportaron cada uno 1.500.000 de pesos, Buenos Aires aportó 367.000 pesos el 2,38 %, Filipinas 353.000, Chile 164.000 y Caracas y Cuba 716.000 pesos en total. La Corona contrajo una deuda de 20.000.000 pesos aproximadamente lo que implicaba el pago de 1.000.000 de réditos. En 1809 se suspendió la consolidación en América, por el comienzo de las guerras por la independencia. Véase Von Wobeser, G., «Gestación y contenido del Real Decreto de Consolidación de vales reales para América», *Historia Mexicana*, vol. 51, núm. 4, México, 2002, pp. 787-827; Valle Pavón del, G. *Finanzas piadosas y redes de negocios...*, cit., pp. 32-65.

38. Uno de los primeros trabajos fue el de Levene, R., *Investigaciones acerca de la Historia Económica del Virreinato del Plata*, Buenos Aires, Editorial «el Ateneo», 1952. En 1960, Tjarks, G., *El Consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la Historia del Río de la Plata*, Buenos Aires, Instituto de Historia Argentina «Doctor Emilio Ravignani», 1962. En 1973 el tema de la fiscalidad fue retomado por Klein, H., «Las Finanzas del Virreinato del Río de la Plata en 1790.» *Desarrollo Económico*, vol. 13, núm. 50, Buenos Aires, 1973, p. 378.

39. Halperin Donghi, T., *Guerra y Finanzas en los orígenes del Estado Argentino (1791-1850)* Buenos Aires, Prometeo Ediciones, 2005; Amaral S., «Public Expenditure financing in the colonial treasury: An analy-

hincapié en los préstamos y donativos.<sup>40</sup> En este contexto, se destacan el reciente libro de Viviana Grieco, que analiza exhaustivamente el tema desde los inicios del virreinato, considerando todos los donativos y demás erogaciones de dinero y las devoluciones de cada uno.<sup>41</sup> También, el trabajo de Zacarías Moutoukias que analiza los mecanismos financieros institucionales del espacio porteño en las primeras décadas del siglo XIX,<sup>42</sup> el de Fernando Jumar y María Emilia Sandrín que trata cómo la guerra dinamiza los recursos fiscales de la Monarquía en América entre los años 1735-1742<sup>43</sup> y el de Samuel Amaral que profundiza sobre los modos de recaudación de la Real Caja de Buenos Aires y los gastos que realiza. Este último autor, divide los mecanismos institucionales de Estado en «arcaicos», antes del proceso revolucionario y «modernos», después de él. Desde mediados de la primera década del siglo XIX, los ingresos de la Real Caja de Buenos Aires no alcanzaban a cubrir los egresos. Este déficit era cubierto por las recaudaciones de las instituciones y corporaciones.<sup>44</sup> Recientemente, un balance de los problemas que abarcan los temas de la fiscalidad fue el objeto de los análisis de Martin Wasserman y de Antonio Galarza.<sup>45</sup>

a) *Aportes a la Corona del Cabildo de Buenos Aires y las juntas de comercio (1748-1794)*

El Cabildo de Buenos Aires fue utilizado para que los actores locales en el Río de la Plata, por medio de donativos, financiaran a la Corona en reiteradas oportunidades. Una de ellas fue el 4 de febrero de 1707, en el que la Monarquía pidió auxilio para fortalecer sus ingresos en la guerra de sucesión. En la Real Cedula del 13 de mayo de 1705, el Rey manifestaba que los fondos eran para «los precisos gastos q. ocasiona guerra tan porfiada en

---

sis of the Real Caja de Buenos Aires accounts, 1789-91», *Hispanic American Historical Review*, vol. 64, núm. 2, Durham, 1984, pp. 227-295.

40. Grieco, V., «Socializing the King's Debt: Local and Atlantic Financial Transactions of the Merchants of Buenos Aires, 1793-1808», *The Americas*, vol. 65, núm. 3, Baltimore, 2009, pp. 321-350; Amaral, S., «Las finanzas arcaicas: la atención del déficit fiscal en la real caja de Buenos Aires, 1789-1811», *Investigaciones y Ensayos*, núm. 60, Buenos Aires, 2011, pp. 382-436; y del mismo autor «Del Mercantilismo a la libertad: las consecuencias económicas de la independencia argentina», en Prados de la Escosura, Leandro, y Amaral, Samuel. (eds.), *La independencia americana...*, cit., pp. 201-216.

41. Grieco, V., *The politics of giving in the Viceroyalty of Río de la Plata: donors, lenders, subjects, and citizens*, Alburquerque, University of New México Press, 2014.

42. Véase por ejemplo, Moutoukias, Z., «Circulaciones asimétricas: deuda pública y actores locales en Buenos Aires, 1800-1820», *Tiempos Modernos*, vol. 30, núm. 1, Madrid, 2015, pp. 1-22.

43. Jumar, F. y Sandrín, M., «La estructura del gasto de la Real Hacienda en Buenos Aires, 1734-1742. La corona y la economía local», en Sánchez Santiró, Ernest (coord.), *El Gasto Público en los imperios ibéricos...*, cit., pp. 205-272.

44. Amaral, S., «Seguridad monárquica, inseguridad republicana: la modernización de las finanzas públicas en Buenos Aires», en González Bernaldo de Quiróz, Pilar (dir.) *Independencias iberoamericanas. Nuevos problemas y enfoques*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015, p. 224.

45. Véase los trabajos de Wasserman, M., «Introducción: La fiscalidad rioplatense hacia el siglo XVIII: Balances historiográficos para puntos de partida» y Galarza, A., «La fiscalidad en el Río de la Plata tardocolonial: un posible balance historiográfico a partir de las Cajas Reales», *Bibliográfica americana. Revista interdisciplinaria de Estudios coloniales*, núm. 11, Buenos Aires, 2015, pp. 1-8 y 9-30.

defensa de la Religión y Monarchia». Aunque no solicitaba una cantidad determinada manifiesta que ella debía ser «en la mayor porcion q. fuere posible».<sup>46</sup> Los cabildantes decían que

q sea el más cuantioso y pronto que piden las estrechezes y Urgencias presentes (...) y por que es precisa la obligación de todos los Vasallos, el concurrir al socorro, de las necesidades q. padece el R.I Erario, con sus caudales, ía que por la distancia, no pueden servir a su Mag.d con sus personas como hicieran los que se hallan en otras partes...<sup>47</sup>

El Cabildo de Buenos Aires ofreció 4.000 pesos corrientes, a pagarse con los fondos municipales. No obstante ello, en octubre de 1711 el Gobernador y Capitán General de Buenos Aires, Alonso Juan de Valdes, otorgó 17.000 ps. de toda la jurisdicción. Dicho donativo concluyó en diciembre de 1714.<sup>48</sup>

En el inicio del siglo XVIII, el Cabildo se constituyó en el portavoz de los actores locales, y en su interior, los intereses productivos lideraban el espacio sobre los mercantiles.<sup>49</sup> A mediados de siglo, con la constitución de las Juntas de comercio –que se consolidan en el 1779– este rol se diversificó. Los comerciantes tuvieron su corporación mercantil hasta la formalización de su Consulado y con ello sus propios canales de negociación. Las juntas «informales» tomaron preeminencia como órgano corporativo luego de 1748, eran reuniones suscitadas por comerciantes peninsulares que buscaban resolver cuestiones que afectaban sus intereses. El cuerpo de comercio aparecía así como un núcleo de comerciantes que se organizaban de modo alternativo a los canales institucionales dispuestos en el Cabildo. Sus reuniones abarcaron distintas temáticas afines al sector,<sup>50</sup> por ejemplo la de recaudar dinero para las autoridades. En 1767 mediante el Cabildo de Buenos Aires y nuevamente en 1771 mediante una Junta de comercio los comerciantes ofrecieron dinero ante las peticiones de la Corona.

El primer donativo fue sustanciado en el Cabildo el 25 de septiembre de 1767, a instancias del acuerdo del 23 que citaba a todos los «Vesinos y Comerciantes» para que contribuyeran «voluntariamente» a los gastos de la Corona. Con este donativo, los actores locales buscaban el levantamiento de la prohibición de la libre internación de productos de Castilla hacia el Perú por el Río de la Plata. Mediante una Representación, el Cabildo manifestaba su necesidad de obtener el permiso de internación aduciendo para ello

46. AECBA, Serie III, t. III, pp. 563-564.

47. AECBA, Serie III, t. III, p. 565.

48. Archivo General de la Nación de la República Argentina (en adelante AGN) IX 23-10-01, expte. 2. Agradezco a Fernando Jumar haberme facilitado el dato del donativo real.

49. Jumar, F., «El precio de la fidelidad. La Guerra de Sucesión en el Río de la Plata, los intereses locales y el campo Borbón», en Molinié, Annie y Alexandra Merle (dirs.), *L'Espagne et ses guerres. De la fin de la Reconquête aux guerres de l'Indépendance*, París, Presses de l'Université Paris-Sorbonne, 2004, pp. 203-236.

50. Se recurría a esas, en esta época para resolver la cuestión de la internación de productos peninsulares por los puertos del Río de la Plata, el enfrentamiento entre comerciantes residentes y «extranjeros», el reclamo de los comerciantes peninsulares contra los de la bandola o mercachifles, etc. Véase Kraselsky, J., *Las estrategias de...*, cit., pp. 76-96.

la posición geográfica de su puerto, su fidelidad como ciudad «mui Noble y muy leal» y su oposición al contrabando por Colonia de Sacramento.<sup>51</sup>

En 1771 y ante la posibilidad de declararse la guerra contra Inglaterra, la Corona promovió la conformación de una Junta de Comercio el 17 de febrero en la cual instaba a los comerciantes a enviar una esquila en la que declarasen su patrimonio e informasen cuánto dinero podían facilitar a la Corona en caso de concretarse el conflicto bélico.<sup>52</sup> Estas donaciones, implicaron erogaciones individuales para manifestar su lealtad a la Corona. Los comerciantes no eran los únicos que aportaban dinero para sus urgencias.

En 1779 se creó la estructura permanente de las juntas de comercio con sus apoderados Manuel de Sarratea, Manuel Rodríguez de la Vega y Sancho Larrea.<sup>53</sup> La Corona solicitó donativos en 1786 para colaborar con los gastos ocasionados por la declaración de paz con el Rey y la Regencia de Argel. Dicho pedido, originó una Junta de Comercio en la que se estableció que la contribución ya no sería efectuada a partir de los montos individuales, sino a través de un pago colectivo obtenido de los derechos de exportación. Los comerciantes poderosos impulsarían para su recaudación una exacción del ½ % en la plata y el oro que se exportasen desde Buenos Aires y Montevideo. Con este objeto designaron apoderados que se encargarían de su recaudación.<sup>54</sup> La novedad de dicho préstamo era que se promoviera un gravamen sobre la circulación, con lo cual se trasladaba a toda la comunidad mercantil la fidelidad de los prestamistas.

En 1793 la Corona solicitó fondos para afrontar la guerra contra la Francia revolucionaria. Los comerciantes recaudaron 25.000 pesos como en 1786, lo cual fue rechazado por insuficiente, entonces y por Junta de comercio se recaudaron 100.000 pesos fuertes. Esta cantidad fue dada bajo la forma de préstamo al 6 %. Por intermedio de tal erogación, los comerciantes locales lograron la merced de la creación del Consulado.<sup>55</sup> Esta guerra absorbió cuantiosos gastos en América.<sup>56</sup> El Río de la Plata brindó esta recaudación de 100.000 pesos fuertes a través de un préstamo que dieron algunos comerciantes y fue devuelto a través de un impuesto del ½ % sobre los metales que salieran desde los puertos del Río de la Plata con destino a España que pagaba toda la comunidad. Con lo cual el mecanismo aplicado en el préstamo anterior se vuelve a reproducir. Las élites mercantiles poseían la capacidad de recaudar dinero de las averías en beneficio de la Corona.<sup>57</sup>

51. AECBA, Serie III, t. III, pp. 549-553.

52. AGN, IX 11-8-7, s/f.

53. Kraselsky, J., «Los comerciantes rioplatenses y sus estrategias de negociación corporativa...», *cit.*, pp. 249-278 y *Las estrategias de...*, *cit.*, pp. 113-139.

54. AGN, IX 3-4-7, expte. 6.

55. Kraselsky, J., «Los comerciantes rioplatenses y sus estrategias de negociación corporativa...», *cit.*, pp. 249-278; *Las estrategias de...*, *cit.*, pp. 113-139.

56. «... tomando unos 4.741 millones de reales, de los cuales el 40 % fue cubierto con impuestos. El 60 % restante se cubrió con 511 millones de reales de los donativos, 380 millones en suplementos proporcionados por el Banco de San Carlos y los grandes comerciantes de Madrid, 476 millones de caudales llegados desde América y 311 millones de reales en aumentos de impuestos. Los mil millones de reales restantes fueron solventados por la venta de vales Reales, Marichal, C., «Beneficios y costos fiscales del colonialismo...», *cit.*, p. 47.

57. Los actores de la banda oriental del Río de la Plata, como los residentes de Montevideo también par-

## b) Creación del Consulado y mecanismos de la financiación del préstamo de 1793

El 2 de junio de 1794 comenzó a sesionar el Consulado y desde las primeras reuniones el caso de la devolución del préstamo realizado en 1793 jugó un rol destacado. Los comerciantes poderosos colocaron su dinero a préstamo que el Consulado garantizó devolver con interés. Para ello toda la comunidad debía pagar en concepto de averías el medio por ciento sobre

el valor de todos los géneros frutos [como los cueros] y efectos comerciables que se extraigan é introduzcan por mar en los puertos de su distrito [haciéndose extensivo] al oro y la plata que se registre para España en moneda pasta y alhajas<sup>58</sup>

Este medio por ciento sería para las «entradas y salidas por mar y tierra en esta Capital y Montevideo». <sup>59</sup> El Consulado cobraba el ½ % de la Real Cédula de Erección sumado al ½ como contribución al donativo. Esta contribución se cobraría hasta haber pagado el fondo principal y los intereses de quienes aportaron para el donativo.<sup>60</sup>

La creación del Consulado fue parte de la intención de la Corona de crear nuevos cuerpos que pudiesen financiar sus desequilibrios financieros, pero también lo fue de las elites que buscaron, mediante la formación del cuerpo mercantil, lograr ventajas económicas y políticas. Esta política corporativa de los actores se producía en un contexto reformista. La «centralización corporativa» se materializa en esta época mediante el Consulado, este sería el producto de la dinámica política entre la Corona y las elites mercantiles sobre un trasfondo de objetivos económicos y financieros. Los comerciantes que brindaron sus fondos a la Corona, lo hicieron con un interés de 6 % anual hasta la decisión del Rey –Real Orden del 6 de junio de 1797– aplicada el 25 de septiembre de ese año y luego de esta fecha, como ya veremos, el interés se redujo a 5 % anual. Estos acreedores de la Corona colocaron sus fondos con la garantía del Consulado que actuó de este modo como suerte de entidad «bancaria» que colaboraba con el financiamiento de sus guerras.

El 5 de septiembre de 1794 mediante una carta del Virrey Arredondo al Tribunal del Consulado se señalaba que de los 100.000 pesos «solo se hayan entrado treinta y nueve

ticiparon en la financiación de las guerras de la Monarquía, mediante préstamos y donativos, y pagando, además, los derechos de importación de sus puertos, véase el trabajo de Capillas de Castellanos, A., *Historia del Consulado de Comercio de Montevideo (1795-1815)*, *Revista Histórica* (Museo Histórico Nacional), XXXII, Montevideo, 1962, pp. 58-86 y Bentancur, A., *El puerto colonial de Montevideo. Guerras y apertura comercial: tres lustros de crecimiento económico (1791-1806)*, Universidad de la República, Departamento de Publicaciones, 1997, especialmente pp. 173-181 y pp. 243-252.

58. Archivo General de la Indias (en adelante AGI), Buenos Aires, 585.

59. AGN, IX 4-7-4 expte. 28, f.º 27.

60. El 28 de octubre de 1798, el Rey resuelve que sería un error cobrar los dos impuestos manifestando que el «que con ningún motivo ni pretexto debe exigir la citada contribucion extraordinaria (...) pues nunca fue su rñ animo concederlas y qe remita certificación de las cantidades qe con este titulo haya cobrado pa tomar en su vista la procedencia q mas convenga en beneficio del comercio», AGI, Buenos Aires 586.

mil quinientos quarenta y tres pesos en la tesorería general de Exto, y RI Hacienda».<sup>61</sup> El Virrey peticionó la entrega de los fondos restantes aprovechando la partida hacia Cádiz de la fragata de guerra Santa Lucía de los «sesenta mil quatro cientos cincuenta pesos».<sup>62</sup> El Consulado gestionaba con mayor intensidad los préstamos particulares a la Corona. Un expediente del Consulado del 30 de octubre 1794 manifestaba que había entregado en «la Tesorería de ejército y real hacienda de esta Capital mas de 80.000 pesos a cuenta del donativo de 100.000 pesos fuertes».<sup>63</sup> El Consulado recaudó un suplemento quedando «satisfecha la oferta que el comercio de esta ciudad hizo...».<sup>64</sup> Así, el donativo del Consulado respecto a la Corona fue cancelado en diciembre de 1794, ahora el Consulado tenía que recuperar este dinero prestado. Los fondos fueron –a los que aceptaron la rebaja en el interés del 6 % al 5 % anual– devueltos a los comerciantes.<sup>65</sup>

En suma, los intereses del donativo de 1793 se pagarían con la recaudación de averías.<sup>66</sup> Pero como la coyuntura de guerra hacía dificultosa el cobro, extendiéndose en el tiempo con el aumento progresivo de los intereses y por lo tanto en beneficio de los acreedores, la Corona establecía la necesidad de cancelar las deudas antes del plazo previsto.<sup>67</sup>

El Consulado discute ello en la sesión del 26 de agosto y resuelve que aunque no posea la suma total, se devolverá lo que el tesoro del Consulado alcanzara.<sup>68</sup> Esteban de Anchorena propone al Consulado «suplir el dinero que le faltase» y el cónsul Cecilio Sánchez de Velasco observa que Tomas Fernández está dispuesto a otorgar «todo el dinero que falta a interés del 5 % por todo el tiempo que lo necesite este Consulado»<sup>69</sup> así

61. Archivo General de la Nación de la República Argentina. *Consulado de Buenos Aires. Antecedentes-Actas-Documentos* (en adelante Consulado), Buenos Aires, Editorial Kraft, t. I, p. 234. Además de los montos prestados por los comerciantes que da un total de 32.960, el resto, inferimos se habría recaudado con las averías o lo que existía en las cajas antes de la fundación del Consulado.

62. AGN, sala IX 4-7-4 expte. 28, f.º 26.

63. AGI, Buenos Aires, 585.

64. En el Archivo General de Indias, Buenos Aires, 585 encontramos un informe contable que dice que además de los 32.960 pesos recaudados en febrero de 1794, se recaudan en septiembre, como suplementos, las cantidades del Prior y los cónsules: Juan Esteban de Anchorena, por 4 años: 6.180 pesos; Manuel Rodríguez de la Vega, por 6 años: 10.300 pesos; Gaspar de Santa Coloma, por 5 años: 8.240 pesos; Antonio García López, por 4 años: 6.180 pesos más lo aportado por Diego Agüero como tesorero en las cajas reales previo a la erección del tribunal: 3.080 pesos, lo que arroja un total de 33.980 pesos, y en diciembre el Prior y los Cónsules a nombre de la institución aportan: Juan Esteban de Anchorena, por 4 años: 6.180 pesos; Gaspar de Santa Coloma, por 4 años, 2.060 pesos; María Catalina Quintana, por 6 años: 2.060; Joseph de Amenabar, por 2 años: 6.180 pesos y Diego de Agüero, como tesorero provisional otorga 4.521,3 lo que suman 21.001. El resto se complementa con la avería del ½ del año 1794, lo que suma 15.058,5 ps.

65. Entre los que aceptaron seguir con intereses del 5 % estaban Juan Esteban de Anchorena, Gaspar de Santa Coloma y Manuel Rodríguez de la Vega.

66. Véase el análisis de las averías del consulado de Buenos Aires en Ibarra A., «Mercado global, economías regionales y corporaciones comerciales: los consulados de Guadalajara y Buenos Aires, 1795-1810», *Revisita Mexicana*, vol. 62, núm. 4, México, 2013, pp. 1.421-1.458.

67. El rey resuelve «reducir del 5 % el interés de 6 % que hasta ahora había pagado a los acreedores», AGI, Buenos Aires, 586.

68. Consulado, t. II, pp. 531-544.

69. Consulado, t. II, pp. 556-557.



como el Consulado avisa por medio de carteles al público que «quien quisiese suplir al Consulado á interés, el dinero que necesite a menos del cinco por ciento al año»<sup>70</sup> se le recibirá en los próximos tres días. Evidentemente los comerciantes como Esteban de Anchorena, practicaban este recurso de financiación como forma de inversión de capitales. En tiempos de guerra, preferían tener el dinero prestado y recibir un interés que invertir el dinero en negocios no tan lucrativos.<sup>71</sup>

Así, en 1797 los comerciantes en el Consulado –a instancias de la Corona– dispusieron una rebaja en los intereses a los acreedores del 6 % al 5 % anual.<sup>72</sup> En este período, el Cabildo de Buenos Aires no jugaba un rol importante en la recaudación; en sus acuerdos sólo se mencionaba el tema transcribiendo la Real Cedula que autoriza al virrey a recibir donaciones.<sup>73</sup> Era el Consulado el que recaudaba dinero para la Corona, a cambio esta le prestaba reconocimiento como cuerpo dentro del cual la elite mercantil obtenía beneficios de su posición.

En diciembre de 1796, se inició el conflicto de la monarquía hispánica e Inglaterra. La Corona solicitaba al Consulado de Buenos Aires la recaudación de dinero para sus arcas reales. Las cesiones de dinero podrían ser gratuitas o tener un 5 % de interés sin plazo prefijado, su devolución se haría conforme se fueran reuniendo los fondos.<sup>74</sup> Los comerciantes en el Consulado de Buenos Aires llamaron a Junta General, que se realizó el 14 de diciembre de ese año. Los comerciantes manifestaron que quien quisiera podría colaborar acercando al Consulado los fondos dispuestos a prestar. La Corona solicitó que el Consulado fuese más riguroso con los que deban derechos aduaneros y

convocando a Junta general á este cuerpo de comercio haga entender a sus Individuos la actual urgencia, manifestándoles que los que no tengan bencido el plazo harán un particular Servicio á la Corona poniendo en la tesorería de dicha Real aduana sin repugnancia todas las cantidades en que estén adeudados [Los comerciantes dijeron respecto a ello que] este Tribunal este á la mira para que tenga efecto lo dispuesto por S. Ex.a y para que en el caso de que no sea suficiente la reconvencción del administrador de la R.l Aduana para todos aquellos Individuos que estén adeudando a la Real Hacienda expedir las providencias que se estimen convenientes.<sup>75</sup>

70. AGN, sala IX 4-7-4, expte. 28.

71. El caso del Prior Esteban de Anchorena demuestra como un comerciante inserto en la elite utiliza los canales de enriquecimiento a través de los préstamos al Consulado. En este sentido renovó el crédito y las escrituras, «supliendo lo necesario» pagando a los «dos prestamistas sus créditos respectivos» a Antonio García López y Catalina de la Quintana AGI, Buenos Aires, 586. En este sentido encontramos unas cuentas por las cuales Anchorena suplió al Consulado, una por 6.000 y otra por 2.500 del 17 y 25 de octubre del 1797. Ambas son al 5 % de interés recibiendo 330 y 125 pesos anuales hasta 1807. AGN, sala IX, 4-8-3.

72. Sesión del 25 de septiembre de 1797, Consulado, t. II, p. 579.

73. AECBA, serie III, t. X p. 247.

74. Por medio del Virrey Antonio Olaguer Feliú, el Rey comunica la necesidad de fondos enviando dos fragatas de guerra.

75. Consulado, t. II, p. 629.

Los individuos de la comunidad mercantil adeudaban impuestos a la Real Hacienda y estos eran importantes en la coyuntura de guerra. La Corona buscaba percibirlos y para eso apelaba a la elite local que era la única vía para obtenerlos. La forma de contraprestación a ello era la de prestar su reconocimiento y reeditar los fondos dados.

Si bien no conocemos que sucedió con tal donativo, ni los montos recaudados, sí podemos observar la política real y la importancia de las elites en su recaudación. Por medio de carteles en «parajes públicos» anunciaron la recepción de fondos al 5 % anual en la casa del Consulado. Durante todo el período del Consulado hasta la disolución de la Corona en 1808, muchos actores –no sólo comerciantes– utilizan este recurso para beneficiarse con los intereses del 5 %, diversificando sus estrategias de inversión.<sup>76</sup>

#### 4. Conflicto bélico con Inglaterra: la Corona y su necesidad de fondos

La guerra contra Inglaterra implicaba, para la Monarquía Hispánica, grandes sacrificios de sus territorios ultramarinos.<sup>77</sup> El 31 de enero de 1799, en sesión extraordinaria los comerciantes –por medio del Consulado– otorgaron un préstamo de 100.000 pesos fuertes a la Corona.<sup>78</sup> Sus autoridades Martín de Sarratea, Cecilio Sánchez, Manuel de Arana observan que a pesar de carecer de fondos «y aun debiendo más de quarentamil ps del anterior donativo» a los comerciantes, estos ofrecieron nuevamente un donativo. En él, remarcan su lealtad y patriotismo. Los 100.000 pesos los tomarían

a premio de 5 %, hipotecando sus fondos, a pesar de las repetidas Reales Ordenes que tiene para no tomar dinero á interés mientras no se les pague aquella deuda [del donativo de 1793]<sup>79</sup>

76. Por ejemplo Anselmo Sáenz de Valiente presta en 1798 al Consulado 6.000 al 5 % recibiendo anualmente 300 pesos hasta 1808 donde nosotros analizamos; Gaspar de Santa Coloma aporta un préstamo de 2.060 en 1798, del cual recibe anualmente 103 pesos; Luis Chorroarain (el que veremos en el préstamo de 1799) aporta como administrador de los fondos de la diócesis 3.000 y 4.100 ps en 1801 de las que recibe anualmente 150 y 206 pesos; en ese año de 1801, José Balbastro otorga un préstamo de 29.900, el que tras recibir intereses por 1.395 pesos, en 1803 es cancelado; Pedro Ballesteros presta 10.500 pesos en 1803, de los cuales recibe 525 pesos al menos hasta 1808; el apoderado del colegio de niñas de Buenos Aires, Joaquín Madariaga, presta en 1803 la suma de 10.300 pesos por los que recibe anualmente 515 pesos; Benito Cobian como administrador del seminario presta en 1804, 1.200 pesos por los cuales recibe anualmente 60; Esteban Villanueva presta en 1805 20.600 pesos recibiendo hasta 1808, 1.030 pesos como interés; este mismo año Antonia de Orrian y Ignacio de la Quintana prestan 3.300 y 12.000 respectivamente, recibiendo anualmente 165 y 600 pesos cada uno; en 1807, Josefa Rodríguez Vida presta 2.000, recibiendo 100 pesos anuales por interés. AGN, IX 4-8-3.

77. Marichal, C., «Beneficios y costos fiscales del colonialismo...», *cit.*, p. 47, observa que estos alcanzan más de 4.000 millones de reales solamente en los años 1796-1798 que produjo 1.780 millones de reales, déficit cubierto con la emisión de vales reales y pagarés.

78. Grieco, V., «Socializing the King's Debt...», *cit.*, pp. 321-350, analiza esta recaudación en estrecho vínculo con las medidas de comercio con neutrales dadas en ese año que producían la inactividad de los fondos de los comerciantes.

79. AGI, Buenos Aires, 586.

El Consulado buscó mantener el reconocimiento como cuerpo más propicio a los intereses del Rey. Así, se observa que el monto adeudado se pagaría por la recaudación de las averías que

en ningún modo se perjudica al hacendado, Artista ni comerciante [que] solo debían satisfacer el medio por % por ordenanza que esta y se recoge en el día, qe es en todo lo que entra y sale por mar según lo dispuesto por la Real Cedula de erección, y en lo que entra y sale por tierra destinado a la extinción de aquel primer donativo en su gral é interés por el mismo Comercio y aprobado en Real Orden fha 30 de Julio de 1794<sup>80</sup>

Así, el 5 de marzo de 1799 se ejecuta esta decisión del Consulado. La elite se beneficiaría de la coyuntura de guerra ya que ubicaría su dinero a rédito para especular con los intereses. Los comerciantes absorbieron la deuda esperando de la Corona una serie de beneficios colectivos. Las exenciones en la participación en la milicia, además del reconocimiento y visibilidad como elite dentro del cuerpo mercantil, pueden ser un motivo que explique las cesiones de dinero.

Desde hacía un año, el 18 de mayo de 1798, los actores del Consulado venían solicitando la excepción de las milicias y buscaban reconocimiento en virtud de su función económica.<sup>81</sup> En una *Representación* 60 comerciantes suplican al Rey

que usando de la autoridad protectiva qe le ha encargado S. M. p.a cuidar y proteger al comercio (...) se digne S. E. eximirles del servicio en la Milicia bajo la mas sincera y firme protexta q.e hacemos de que en los casos en urgencia y necesidad la mas leve seran los comerciantes los primeros que en servicio del Rey y dela Patria sacrifique gustosos sus fortunas, sus personas y la vida misma<sup>82</sup>

El Consulado apoyaba la demanda de los comerciantes. El 4 de julio de 1799, el virrey, en nombre del rey, eximía a los

comerciantes de registro y mercaderes de tienda abierta (...) que sean de grueso giro, y a los mancebos que estos necesiten del alistamiento de dichas milicias regladas o provinciales<sup>83</sup>

Estos, deberían en caso de ataque enemigo alistarse en un regimiento que crearía el Rey a semejanza de «varias plazas principales de Europa y América, un Batallon de milicias urbanas que se compondría de individuos puramente mercaderes y comerciantes de grueso giro».<sup>84</sup> El equilibrio de poderes entre las elites y la Corona se conservaba. Las

80. AGI, Buenos Aires, 586.

81. Los comerciantes locales pidieron que el privilegio que gozaban los comerciantes al otro lado del océano se aplicase en los territorios americanos, AGN, IX 4-7-5, expte. 10, f.º 1 vta.

82. AGN, IX 4-9-5, expte. 32.

83. AGN, IX 4-9-5, expte. 32.

84. AGN, IX 4-7-5, expte. 10, f.º 47.

elites mercantiles mediante su gremio recaudaban los montos que finalmente recaían en toda la comunidad. Las elites recibían en contraprestación a sus funciones, las exenciones a participar de las milicias. El sistema que denominamos «centralización corporativa» reproducía los mecanismos de control político monárquico en mutuo beneficio.

La guerra continuaba, y en el año 1800, Inglaterra amenazaba los puertos de los territorios en América. En el Río de la Plata esta situación preocupaba a los intereses de los comerciantes ya que obstaculizaba su actividad mercantil.<sup>85</sup> Dadas las circunstancias – ante la crítica situación de la Corona– los comerciantes impulsaron «Juntas generales de comercio» para tratar acerca de la defensa y el armamento de buques corsarios en las costas del Río de la Plata.

Las «Juntas Generales de comercio» eran recursos de los comerciantes practicados no sólo para elegir a los miembros del Consulado, sino que podían ser convocadas para recaudar dinero de las averías. Las Ordenanzas de Bilbao manifestaban que podrían establecerse ante la «urgencia, ó necesidad, y ocasión precisa de gastos, en defensa, y utilidad del Comercio [...] por medio de sus individuos congregados en su Junta General».<sup>86</sup> Así, en las Actas consulares se llamó a una «Junta general» realizada el 14 de noviembre, donde se trató sobre la amenaza que representaba un buque inglés para su comercio. Los comerciantes establecieron recaudar los fondos para los armamentos basados en un gravamen

Sobre el fondo de la avería actual y sucesivos, y especialmente sobre el aumento que se propone (...) en la exacción de 4 % a la introducción, y 2 a la extracción marítima en la presente guerra, y 1/5 por % en introducción y extracción del país hasta extinguirse la deuda, con absoluta independencia y caja de la avería y fondo del Consulado sin poder tener aplicación distinta en ningún caso.<sup>87</sup>

La Junta de Gobierno del Consulado decidió establecer una nueva contribución llamada «avería de guarda costa» si bien debía aplicarse al Río de la Plata, en sus puertos, Montevideo, mediante una Junta celebrada el 29 de noviembre de 1800, se opuso.<sup>88</sup> Los comerciantes de ambas bandas del Río de la Plata, poseían vínculos mercantiles, de crédito y lazos sociales y políticos. Estas dos ciudades-puertos eran dos polos cuyas comunidades mercantiles tenían intereses que se basaban no sólo en los conflictos sino en complementariedades.<sup>89</sup>

85. Véase Bentancur, A., *El puerto colonial de Montevideo. Guerras y apertura comercial...*, cit., pp. 303-385.

86. Véase «Ordenanzas de la Ilustre Universidad y Casa de Contratación de la M. N. y M. I. Villa Bilbao» capítulo XIII, artículo VII, p. 61, disponible en <http://books.google.com> (consultado 2 de agosto de 2011).

87. AGN, IX, 29-1-3, f.º 88.

88. El 5 de diciembre el comercio de Montevideo se opone a la nueva avería, «de la oposición que hace aquel com.o para contribuir a la nueva avería dispuesta por la Junta gral para ocurrir á los gastos del armamento...», AGN, IX 4-6-2, f.º 222.

89. Esta mirada puede verse en Jumar, F., «La Región Río de la Plata y su complejo durante el Antiguo Régimen», en Fradkin, Raúl, *Historia de la Provincia de Buenos Aires. De la conquista a la crisis de 1820*, Buenos Aires, Editorial Edhasa, 2012, pp. 123-157; Gelman, J. y Moraes, M. I., «Las reformas borbónicas y las econo-

El Consulado de Buenos Aires quería que la comunidad mercantil de ambas bandas pagase los costos de los impuestos. En Montevideo se convocó a una Junta que trató de «la ninguna potestad y facultad que tiene el comercio de Buenos Aires para arbitrar sobre la substancia del de esta Ciudad» con lo que las rivalidades entre estas dos ciudades quedaban de manifiesto. A través de este gravamen, toda la comunidad mercantil pagaba, por medio de impuestos, los gastos del Estado Monárquico. Esta recaudación debería obtenerse de la avería de guardacostas impuesta en 1800<sup>90</sup> y en un nuevo impuesto sobre la circulación asignado en 1805.<sup>91</sup> Así, el Consulado se encargaba de la defensa y compraba barcos para llevarla a cabo, por ejemplo el «San Francisco Javier alias el Buenos Aires», la «Fragata Americana alias el Mercurio» en 1801.<sup>92</sup> Para su compra el Consulado solicitó el 19 de febrero de 1801 que se «entreguen por ls ss Mtros. Grales. los 100.000 que ofreció suplir».<sup>93</sup> Estos recursos fueron suplidos con fondos públicos.

En 1804, y luego de un breve período de paz, España e Inglaterra retoman las actividades bélicas. En 1805, el Consulado recaudó fondos de los comerciantes para construir el muelle y para armarlo con cañones para su defensa.<sup>94</sup> Esto se sumó a la proclama real del 14 de marzo del 1806, que impulsó a los habitantes a recaudar fondos para la Corona en forma de «empréstimo perpetuo o indefinido».<sup>95</sup> Una carta del 11 de abril de 1806 firmada por Juan de Lezica, Jaime Alsina y Verjes, Joseph Riera y Manuel Belgrano dice que el Consulado tiene proyectado abrir «un empréstimo al 6 % con el objeto de socorrer las atenciones del Erario».<sup>96</sup> El Consulado, luego de llamar a «Junta General de Comercio» acordó recaudar

quantas cantidades se le quieran entregar por todos los habitantes del Virreinato hipotecando para el pago del principal, é interés, sus fondos; y además (...) todos los ramos, y fondos pertenecientes á la consolidación de Vales Reales.<sup>97</sup>

---

mías rioplatenses: cambio y continuidad» en Gelman, Jorge; Enrique Llopis y Carlos Marichal (coords.) *Iberoamérica y España antes de las Independencias...*, cit., pp. 31-74; Biangardi, N., *Expansión territorial, producción ganadera y relaciones de poder en la región Río de la Plata. Montevideo y Maldonado a fines del siglo XVIII*, Tesis de Doctorado, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2015, inédita; Con una mirada similar, desde la Banda Oriental, puede verse el trabajo de Bentancur, A., *El puerto colonial de Montevideo. Guerras y apertura comercial...*, cit.

90. Según los libros del contador del Consulado José Domingo de Urien, en este ramo se recaudó en 1801-1806: 389.630 pesos 6 1/8 reales, en el período de 1807, 19.337 pesos 3/8 reales y en 1808, 16.368 pesos 7 1/8 reales. AGN, IX 4-8-3.

91. Según los mismos libros, el 14 de junio de 1805, la Corona mediante una Real Orden agregó el impuesto del 1 ½ sobre las entradas y salidas en los puertos del Río de la Plata. Los libros revelan que en 1806 se recaudan tanto en donativo, empréstitos y caudales portuarios 40.612 pesos 1 3/8 reales; en 1807, 10.778 pesos 1 7/8 reales y en 1808, 46.056 pesos 1 1/8 reales. AGN, IX 4-8-3.

92. AGN, IX 29-1-3, f.º 65.

93. AGN, IX 29-1-3, f.º 66.

94. AGN, IX 29-1-4, f.º 105.

95. El Consulado daba recibos a quienes, en el año de 1806, estaban dispuestos a «franquear a este Consulado á interés del seis por ciento al año para el empréstito a SM (...) cuyos intereses le serán abonados desde la fecha de contestación.» AGN, IX 4-8-3.

96. AGI, Buenos Aires, 588.

97. AGI, Buenos Aires, 588.

El 3 de junio de 1806, los representantes del Consulado con la firma de Manuel Belgrano entregaron la recaudación de los comerciantes prestamistas. Ésta fue mediante un empréstito de 102.272 pesos a un interés del 6 % anual.<sup>98</sup> Esta cantidad, se recaudó en forma paralela al donativo, que alcanzó 9.021 pesos 4 reales 17 maravedíes. El Consulado se transformaría en «banco» en el cuál los prestamistas colocan su dinero a rédito. Así acentuaba su rol de ser una institución financiera utilizada por los actores del virreinato.

El préstamo de los comerciantes del Consulado no era sólo de los residentes en la capital, las Diputaciones del Consulado en el interior del virreinato también concedían sus montos. En 1806 y en ocasión de las «invasiones» británicas entregaron ingresos derivados de sus comerciantes, estos se efectuaban como préstamos con interés y sin él y como donativos gratuitos.<sup>99</sup> Dichas Diputaciones eran instituciones dependientes del Consulado de Buenos Aires, reguladas por la Real Cedula de creación del Consulado. Las Diputaciones eran 16 y tuvieron las mismas funciones que la Junta de Gobierno del Consulado actuando por un lado como tribunal de justicia mercantil y por otro como corporación que defendía sus intereses.<sup>100</sup>

Como consecuencia de la ocupación británica, se acrecentaron los gastos fiscales del Virreinato, la suma del desequilibrio fiscal y la militarización del espacio hicieron que las estructuras de gobierno en Buenos Aires recurrieran a las sumas de la Real Hacienda para la financiación de los desequilibrios.<sup>101</sup> La Real Caja de Buenos Aires recurrió como hemos señalado, desde esta etapa, a las recaudaciones de las instituciones o corporaciones.<sup>102</sup> De este modo el Cabildo comienza a recaudar más regularmente, fondos para colaborar con los gastos.<sup>103</sup> Esta situación provocó que el Cabildo de Buenos Aires, además de ser una institución que centraba sus funciones en el gobierno local actuaba como prestamista y recaudadora de fondos para la Corona.<sup>104</sup> La forma de recaudación era mediante los donativos<sup>105</sup> y los préstamos al 6 %, la Corona garantizaba su devolución a los prestamistas con las remesas transferidas a la Real Hacienda del situado de Potosí.<sup>106</sup>

98. AGN, IX 4-9-9.

99. Por ejemplo la diputación de San Juan, entregó como donativo 3.504 ps; como préstamo con interés 2.000 y sin él 1.200. La de Corrientes como donativo recauda 200 ps, como préstamo con interés 1.300. La diputación de Salta recaudó como donativo 1.629 ps; como préstamo sin interés 1.000 ps. La diputación de Mendoza recaudó como donativo 1.915 ps; como préstamos con interés 7.610 y sin él 1.300 y la diputación de concepción recaudó como donativo 406 ps y 3.000 como préstamo con interés. AGN IX 4-9-9. Para Montevideo, Capillas de Castellanos, A., *Historia del Consulado de Comercio de Montevideo...*, cit., pp. 58-86.

100. Kraselsky, J., «El consulado de comercio de Buenos Aires y sus redes locales. El caso de la Diputación de Potosí a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX», Ponencia presentada en *IV Congreso Latinoamericano de Historia Económica* Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, Colombia, 23-25 de julio de 2014.

101. Moutoukias, Z., «Circulaciones asimétricas...», cit., p. 3.

102. Amaral, S., «Seguridad monárquica, inseguridad republicana...», cit., p. 224.

103. Grieco, V., «Socializing the King's Debt...», cit., pp. 321-350 observa que fue el Cabildo la institución recaudadora. Los comerciantes aportaron el 77 % del total.

104. El 26 de agosto de 1806, el Cabildo de Buenos Aires recauda donativos para colaborar con la defensa de la ciudad. AECBA, Serie IV, t. II, p. 284.

105. ACEBA, Serie IV, t. III, pp. 317; 350; 366; 371; 391, 489; 502; 508; 515; 516.

106. AECBA, Serie IV, t. III, pp. 563-564.



El situado potosino era de este modo, la forma de trasladar los costos de la defensa de los espacios americanos.<sup>107</sup> El Cabildo de Buenos Aires fue transformándose en el ámbito en el que los individuos otorgaban fondos para la defensa del territorio. Esto se muestra a través de la recaudación de los otros Cabildos locales que comienzan a otorgarle sumas al de Buenos Aires.<sup>108</sup> Como institución de gobierno local, depuso al Virrey Sobremonte y eligió a Santiago de Liniers. Así, el 2 de febrero se convocó a una «Junta General» para tratar sobre la suspensión del Virrey. En dicha Junta, se reunieron los cuerpos más importantes: el Cabildo, el obispo, la Real Audiencia, miembros del Consulado, del Tribunal Mayor de Cuentas, el Comandante General de Armas y los vecinos principales que resolvieron «que el Señor Marques de Sobremonte cese por ahora [en] los cargos de Virrey, Gobernador y Capitán general, por considerarlo preciso para la defensa de la tierra».<sup>109</sup>

Consideramos el año 1806, año de la ocupación británica de los puertos del Río de la Plata, como un punto de inflexión en la financiación de los comerciantes a la Corona mediante sus corporaciones mercantiles. A partir de este año, se produciría una declinación del Consulado en su función recaudadora de ingresos y por lo tanto de su función política corporativa como cuerpo interlocutor de la comunidad mercantil local ante las autoridades monárquicas. Estas últimas, necesitadas de fondos, recurrieron al Cabildo de Buenos Aires como corporación de gobierno local. Las dificultades del Consulado para conservar su importancia financiera, se explicarían por las prolongadas guerras, las dificultades de recaudación de los derechos mercantiles y a la presión constante de la Corona para recaudar dinero. Ante esta situación el Cabildo comenzó a recaudar préstamos tanto de vecinos como de comerciantes, consolidándose como núcleo de acción política vecinal. Los montos se recaudaban por la Real Hacienda con la garantía del situado potosino.<sup>110</sup> En el período final del Antiguo Régimen, la presión sobre ambas corporaciones subsistió. Las funciones financieras del Cabildo de Buenos Aires crecieron luego de las «invasiones» y su papel de intermediario entre el Rey y la comunidad local se acentuó hasta el derrumbe monárquico.<sup>111</sup>

107. Sobre el tema, de los situados y su crecimiento a fines del siglo XVIII véase Marichal, C. y Von Grafenstein, J., *El secreto del Imperio Español...*, cit. Para el Río de la Plata véase Moutoukias, Z., *Contrabando y control colonial en el siglo XVII*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988, pp. 190-198; del mismo autor «Circulaciones asimétricas...», cit.; Cuesta, M., «Impuestos imperiales: La Caja Real de Buenos Aires (1700-1800)», *Temas de Historia Argentina y Americana*, núm. 14, Buenos Aires, 2009, pp. 27-56; Amaral, S., «Las finanzas arcaicas...», cit., pp. 382-436.

108. El 3 de Marzo de 1807, luego de la Reconquista y preparándose para la expulsión definitiva el Cabildo de Santiago de Estero remite al de Buenos Aires 1.848 pesos del donativo, el de La Rioja, armas y dinero para ayudar la capital, el de Mendoza ofrece convocar a una Junta para exigir un contribución. El de Tucumán, ofrece aportar 628 ps. El Cabildo eclesiástico de Córdoba ofrece financiar 4 soldados; el gobernador de Salta avisa haber exhortado a sus Cabildos para que contribuyeran con armas y soldados, el de Tucumán ofrece remitir doscientos hombres armados; el de La Paz el 5 de mayo de 1807 ofrece 3.984 pesos; el 25 de mayo de 1807, Catamarca 743 pesos La Plata remite 4.531 pesos, Arequipa 4.270 pesos. Todos los convocados por el Cabildo porteño aportan sus fondos, a excepción de Potosí. AECBA, Serie IV, t. III, pp. 491-492; 521; 535-536.

109. AECBA, Serie IV, t. II, pp. 440-448.

110. Kraselsky, J., *Las estrategias de...*, cit., pp. 226-267.

111. El 8 de enero de 1808, el superintendente pide al Cabildo se faciliten 200.000 pesos, como lo ha he-

## 5. Conclusiones

Este trabajo pretendió analizar la conservación del equilibrio entre la Corona y las elites mercantiles locales rioplatenses desde mediados del siglo XVIII y comienzos del XIX. Para ello se analizaron los préstamos y donativos gratuitos de la comunidad mercantil a la Corona y las motivaciones de los comerciantes para efectuar tales desembolsos. Se enfatizó que los montos dados en préstamo por los comerciantes se trasladaban a toda la comunidad mercantil mediante gravámenes comerciales, averías e impuestos, los que debían pagar el conjunto de los comerciantes y demás residentes en las ciudades portuarias como Buenos Aires y Montevideo.

A cambio de estos préstamos y donativos, las elites que efectuaban tales erogaciones recibían tanto ventajas individuales como grupales. Entre las primeras resaltamos las ventajas comerciales, la diversificación financiera y la obtención de intereses, así como la exención de las milicias que recibían los miembros del grupo poderoso que controlaba los cuerpos mercantiles. Entre las ventajas grupales se destacan la obtención de reconocimiento y visibilidad como elites del gremio y el surgimiento, desarrollo y consolidación del cuerpo mercantil desde 1748, en el cual se formó el Consulado de comercio.

A través de este problema de la financiación de la política real, vimos los mecanismos de dominio o de control político de la Corona sobre las elites corporativas de los espacios locales en el siglo XVIII que hemos llamado «centralización corporativa». La Monarquía como sistema único que comprendía los territorios peninsulares, americanos y asiáticos debía, para conservar sus territorios y riquezas, negociar con las elites locales que eran quienes ejercían el control político y económico sobre la comunidad. En este ejercicio del poder político la Corona como cuerpo aceptaba su aparente debilidad otorgando privilegios a los actores que dominaban los resortes de la sociedad de Antiguo Régimen.

Los préstamos y donativos le sirvieron a la elite mercantil como medios en los que beneficiarse de una inversión más bien segura a largo plazo. Las cantidades contaban con la garantía, en última instancia, del Consulado en el que ellos mismos participaban. Los acreedores recibían una renta anual por los intereses de lo entregado. Con ello, los miembros de la elite que representaba al Consulado, depositaban sus fondos y diversificaban sus estrategias comerciales.

Las elites mercantiles locales propusieron, hasta principios del siglo XIX, que la devolución de estos fondos se hiciera mediante la creación de derechos sobre el oro, la plata y los cueros que debían pagar toda la comunidad. El Consulado recaudaba estos derechos con que se beneficiaban tanto las elites mercantiles como la Corona. Pero desde los inicios del siglo XIX los cuantiosos recursos, la militarización del espacio y la profundización

---

cho en otras circunstancias «hasta el arribo del situado» AECBA, Serie IV, t. IV, p. 15. El 21 de marzo de 1808, el superintendente pide otro donativo de 200.000, el Cabildo nombra como diputados a Antonio de Santa Coloma y Juan Bautista Elorriaga para que soliciten al vecindario el préstamo, la «oferta se cubriría a la llegada del situado», *ibid.*, p. 69. El 4 de mayo, el superintendente vuelve a solicitar al Cabildo 100.000, este se lo pide a la vecindad «reintegrables a la llegada del situado», *ibid.*, p. 94.

de las coyunturas generaron el agravamiento de la situación financiera de la Corona y el agotamiento de los recursos del comercio. Fue en esta época cuando los situados o las transferencias de la caja de Potosí a la de Buenos Aires sirvieron como respaldo a la solicitud de préstamos de las autoridades. En este período también se observa el resurgimiento de las Juntas generales de comercio que comenzarían a diezmar al Consulado de sus funciones «bancarias». Con ello las Juntas –además de designar a los miembros del Consulado– se dedican a otros temas que inicialmente habían sido delegados al Consulado.

El Cabildo de Buenos Aires va a reasumir con claridad desde los primeros años del siglo XIX funciones fiscales de recaudación de fondos para la Corona. Ahora, la Corona, potencia la institución vecinal y modifica su estrategia para recibir dinero mediante los préstamos y las «contribuciones perpetuas o indefinidas», generando lo que luego serían, desde 1810, las contribuciones patrióticas. La Corona, específicamente la Real Hacienda, mediante el canal del Cabildo daba como garantía a los préstamos efectuados por la comunidad el situado potosino. Aunque no poseía diputaciones como el Consulado, el Cabildo de Buenos Aires tuvo más llegada entre los Cabildos del interior. Ello ayuda a comprender por qué después del desmoronamiento real, el Cabildo de Buenos Aires asumió el poder vacante en el virreinato.

En el período revolucionario, la apelación por parte de las instituciones de gobierno de los fondos extraordinarios recaudados por el Consulado fue la política constante y mediante ella fueron llamados a colaborar los comerciantes españoles.<sup>112</sup> Ellos por intermedio del Consulado brindaron primero a las autoridades hispánicas hasta 1808 y después al Estado revolucionario sus fondos para la guerra y las luchas locales frente a los realistas desde 1810. Los préstamos se realizaban mediante la obligación del estado revolucionario de concederles privilegios impositivos a los comerciantes prestamistas. A cambio del dinero, los comerciantes recibían títulos impresos y sellados los cuales hacían valer en la aduana.<sup>113</sup>

Luego de la primera década del siglo XIX, los comerciantes fueron los actores políticos y económicos más recurrentes en la obtención de préstamos, contribuciones y demás cargas del Estado porque fueron los que contaban con las mayores fortunas y con fondos líquidos de acuerdo a su actividad mercantil. A diferencia de lo acontecido entre 1748 y 1808, los comerciantes ya no veían en los préstamos y cesiones de dinero al Estado una oportunidad de recibir beneficios comerciales de su actuación. Eran tiempos convulsivos durante los cuales se necesitaban fondos y las autoridades contaban con el poder militar de confiscar a quienes no brindaban lo necesario para beneficio del Estado.

El Consulado fue la corporación mercantil creada por los comerciantes en 1794, se di-

112. Galmarini, H. R., «El rubro “pertenencias extrañas”: Un caso de confiscación a los españoles de Buenos Aires, 1812», *Cuadernos de Historia Regional*, Universidad Nacional de Lujan, núm. 4, Lujan, 1985, pp. 3-16; del mismo autor, *Los negocios del poder. Reforma y crisis del Estado 1776/1826*, Buenos Aires, Corredor, 2000.

113. Amaral, S., «Las finanzas arcaicas...», *cit.*, pp. 382-436; Moutoukias, Z., «Circulaciones asimétricas...», *cit.*, pp. 15-22.

suelve en 1821 por las medidas liberales de Bernardino Rivadavia bajo el gobierno de Martín Rodríguez en la recientemente creada provincia de Buenos Aires. Durante toda la década de 1810-1820, los gobiernos revolucionarios solicitaron préstamos «forzosos» y donativos, el Consulado, a pesar de todo, siguió siendo la caja de donde extraer dinero. El Cabildo de Buenos Aires fue también abolido por las mismas «reformas rivadavianas» a inicios de la segunda década.<sup>114</sup> El Consulado como cuerpo mercantil compuesto por comerciantes residentes en el espacio y el cabildo como cuerpo vecinal fueron dos pilares políticos (y económicos) de la sociedad de Antiguo Régimen que fueron suprimidas en los nuevos tiempos. Los años 1820, pueden ser considerados como un punto de inflexión en el sistema político, pero aún así las estructuras corporativas permanecerían por mucho tiempo más.

## Bibliografía

- Amaral, S., «Public Expenditure financing in the colonial treasury: An análisis of the Real Caja de Buenos Aires accounts, 1789-91», *Hispanic American Historical Review*, vol. 64, núm. 2, Durham, 1984, pp. 227-295.
- , «Del Mercantilismo a la libertad: las consecuencias económicas de la independencia argentina», en Prados de la Escosura, L. y S. Amaral (eds.), *La independencia americana: consecuencias económicas*, Madrid, Alianza, 1993, pp. 201-216.
- , «Las finanzas arcaicas: la atención del déficit fiscal en la real caja de Buenos Aires, 1789-1811», *Investigaciones y Ensayos*, núm. 60, Buenos Aires, 2011, pp. 382-436.
- , «Seguridad monárquica, inseguridad republicana: la modernización de las finanzas públicas en Buenos Aires», en González Bernaldo de Quiróz, Pilar (dir.) *Independencias iberoamericanas. Nuevos problemas y enfoques*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015, pp. 217-257.
- Bandieri, S. (comp.), *La Historia económica y los procesos en la América hispana*, Buenos Aires, Prometeo, 2010.
- Barriera, D., «Un rostro local de la Monarquía Hispánica: justicia y equipamiento político del territorio al sureste de Charcas, Siglos XVI-XVII», *Colonial Latin American Historical Review*, vol. 15, núm. 4, Albuquerque, 2006, pp. 377-418.
- Bentancur, A., *El puerto colonial de Montevideo. Guerras y apertura comercial: tres lustros de crecimiento económico (1791-1806)*, Montevideo, Universidad de la Republica, Departamento de Publicaciones, 1997.
- Biagardi, N., *Expansión territorial, producción ganadera y relaciones de poder en la región Rio de la Plata. Montevideo y Maldonado a fines del siglo XVIII*, Tesis de Doctorado, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2015, inédita.
- Capillas de Castellanos, A., *Historia del Consulado de Comercio de Montevideo (1795-1815)*, *Revista Histórica* (Museo Histórico Nacional), XXXII, Montevideo, 1962.
- Cruz Barney, O., *El régimen jurídico de los consulados de comercio indianos: 1784-1795*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.

114. Ternavasio, M., «La supresión del Cabildo de Buenos Aires: ¿crónica de una muerte anunciada?» *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana*, «Dr. Emilio Ravignani», tercera serie, núm. 21, Buenos Aires, 2000, pp. 33-73.

- Cuesta, M., «Impuestos imperiales: La Caja Real de Buenos Aires (1700-1800)» *Temas de Historia Argentina y Americana*, núm. 14, Buenos Aires, 2009, pp. 27-56.
- Delgado Ribas, J. M., «Construir el Estado, destruir la Nación. Las reformas fiscales de los primeros Borbones y el colapso del sistema de equilibrios en el imperio español (1714-1796)» *Illes i Imperis*, núm. 13, Barcelona, 2010, pp. 63-85.
- Elliot, J., «A Europe of Composite Monarchies», *Past and Present*, núm. 137, Oxford, 1992, pp. 48-71.
- Fernández Albaladejo, P., *Fragmentos de la Monarquía*, Alianza, Madrid, 1992.
- Galarza, A., «La fiscalidad en el Río de la Plata tardocolonial: un posible balance historiográfico a partir de las Cajas Reales», *Bibliográfica americana. Revista interdisciplinaria de Estudios coloniales*, núm. 11, Buenos Aires, 2015, pp. 9-30, disponible en <<http://www.bn.gov.ar/revistabibliograficaamericana>> (consultado en 23 de abril de 2016).
- Gallego, J. A., «El recurso a las juntas en la Historia de España. Continuidad y Revolución», *Aportes*, núm. 67, Sevilla, 2008, pp. 4-20, disponible en <<http://joseandregallego.com/docs/junta-saportes2008.pdf>>. (consultado el 10 de octubre de 2012).
- Galmarini, H. R., «El rubro “pertenencias extrañas”: Un caso de confiscación a los españoles de Buenos Aires, 1812», *Cuadernos de Historia Regional*, Universidad Nacional de Lujan, núm. 4, Lujan, 1985, pp. 3-16.
- , *Los negocios del poder. Reforma y crisis del Estado 1776/1826*, Buenos Aires, Corregidor, 2000.
- Garriga, C., «Orden jurídico y poder en el Antiguo Régimen», *Istor, Revista de Historia Internacional*, año IV, núm. 16, México, 2004, pp. 13-44.
- , «Patrias criollas, plazas militares: sobre la América de Carlos IV», en Martiré, Eduardo (coord.) *La América de Carlos IV*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2006, pp. 35-130.
- Gelman, J., Enrique Llopis y Carlos Marichal (coord.), *Iberoamérica y España antes de las Independencias, 1700-1820. Crecimiento, reformas y crisis*, México, Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, El Colegio de México, 2014.
- Gelman, J., y M. I. Moraes, «Las reformas borbónicas y las economías rioplatenses: cambio y continuidad», en Gelman, J., Enrique Llopis y Carlos Marichal (coord.) *Iberoamérica y España antes de las Independencias, 1700-1820. Crecimiento, reformas y crisis*, México, Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, El Colegio de México, 2014, pp. 31-74.
- González Enciso, A., «El Estado fiscal-militar, una reflexión alternativa», *Memoria y Civilización*, núm. 11, Pamplona, 2008, pp. 271-295.
- Grieco, V., «Socializing the King's Debt: Local and Atlantic Financial Transactions of the Merchants of Buenos Aires, 1793-1808», *The Americas*, vol. 65, núm. 3, Baltimore, 2009, pp. 321-350.
- , *The politics of giving in the Viceroyalty of Río de la Plata: donors, lenders, subjects, and citizens*, Albuquerque, University of New México Press, 2014.
- Guerra, F., *Modernidad e Independencias. Ensayo sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Mapfre, 1992.
- Halperin Donghi, T., *Guerra y Finanzas en los orígenes del Estado Argentino (1791-1850)*, Buenos Aires, Prometeo Ediciones, 2005.
- Hausberger, B. y A. Ibarra (eds.), *Comercio y poder en América colonial. Los Consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX*, Madrid, Biblioteca Ibero-americana, 2003.
- Hespanha, A., *Vísperas de Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, Taurus, 1989.

- Ibarra, A. «Mercado global, economías regionales y corporaciones comerciales: los consulados de Guadalajara y Buenos Aires, 1795-1810», *Revista Mexicana*, vol. 62, núm. 4, México, 2013, pp. 1.421-1.458.
- Ibarra, A. y G. Valle Pavón del, *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII a XIX*, México, Instituto Mora, UNAM, 2007.
- Irigoin, M. A. y R. Grafe, «Absolutismo negociado: la trayectoria hispana en la formación del Estado y del Imperio» en Marichal, Carlos y Johanna Von Grafenstein (coord.), *El secreto del imperio Español: los situados coloniales en el siglo XVIII*, México, El colegio de México-Instituto Mora, pp. 295-339.
- Jumar, F., «El precio de la fidelidad. La Guerra de Sucesión en el Río de la Plata, los intereses locales y el campo Borbón», en Molinié, Annie y Alexandra Merle (dirs.), *L'Espagne et ses guerres. De la fin de la Reconquête aux guerres de l'Indépendance*, París, Presses de l'Université Paris – Sorbonne, 2004, pp. 203-236.
- , «La Región Río de la Plata y su complejo durante el Antiguo Régimen» en Fradkin, Raúl, *Historia de la Provincia de Buenos Aires. De la conquista a la crisis de 1820*, Buenos Aires, Editorial Edhasa, 2012, pp. 123-157.
- Jumar, F. y J. Kraselsky, «Las esferas del poder. Hacendados y comerciantes de Buenos Aires ante los cambios de la segunda mitad del siglo XVIII», *Anuario del Instituto de Historia Argentina N.º 7*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 2007, pp. 31-57.
- Jumar, F. y M. E. Sandrín, «La estructura del gasto de la Real Hacienda en Buenos Aires, 1734-1742. La Corona y la economía local» en Sánchez Santiró, Ernest (coord.), *El Gasto Público en los imperios ibéricos, S. XVIII*, México, Instituto Mora, 2015, pp. 205-272.
- Klein, H., «Las Finanzas del Virreinato del Río de la Plata en 1790», *Desarrollo Económico*, vol. 13, núm. 50, Buenos Aires, 1973, pp. 369-400.
- Kraselsky, J. «Los comerciantes rioplatenses y sus estrategias de negociación corporativa. Las Juntas de comercio, 1779-1794», en Ibarra, Antonio, y Guillermina del Valle Pavón (ed.) *Redes sociales e Instituciones consulares en el Imperio Español, siglos XVII a XIX*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora y la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2007, pp. 249-278.
- , *Las estrategias de los actores del Río de la Plata: las Juntas y el Consulado de comercio de Buenos Aires a fines del Antiguo Régimen (1748-1809)*, Tesis de Doctorado, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2011, inédita.
- , «El Consulado de comercio de Buenos Aires y sus redes locales. El caso de la Diputación de Potosí a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX», Ponencia presentada en *IV Congreso Latinoamericano de Historia Económica* Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, Colombia, 23-25 de julio de 2014.
- Levene, R., *Investigaciones acerca de la Historia Económica del Virreinato del Plata*. Buenos Aires, Editorial «El Ateneo», 1952.
- Marichal, C., *La bancarrota del Virreinato, Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, México, el Colegio de México, 1999.
- , «Beneficios y costos fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814» en Sánchez Santiró, Ernest, Luis Jáuregui y Antonio Ibarra, *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del Antiguo Régimen a las nuevas naciones independientes*, México, Universidad Autónoma de México, 2001, pp. 29-60.



- Marichal, C., y J. Von Grafenstein (coord.), *El secreto del imperio Español: los situados coloniales en el siglo XVIII*, México, El colegio de México-Instituto Mora, 2012.
- Mazzeo, C., «El Consulado de Lima y la política comercial española frente a las coyunturas de cambio de fines del período colonial (1806-1821)», en Hausberger, Bernd y Antonio Ibarra (eds.), *Comercio y poder en América colonial. Los Consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX*, Madrid, Biblioteca Ibero-americana, 2003, pp. 63-84.
- , «Los comerciantes, el Consulado, y los préstamos al gobierno republicano (Lima-Perú, 1820-1840)», *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 32, Madrid, 2006, pp. 63-84 y *Gremios mercantiles en las guerras de la independencia. Perú y México en la transición de la colonia a la República, 1740-1840*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos/Banco Central de Reserva del Perú, 2012.
- , «Gremios mercantiles en las guerras de la independencia. Perú y México en la transición de la colonia a la República, 1740-1840», Lima, Instituto de Estudios Peruanos/Banco Central de Reserva del Perú, 2012.
- Morelli, F., *Territorio o Nación. Reforma y disolución del espacio imperial en Ecuador, 1765-1830*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005.
- , «La redefinición de las relaciones imperiales: en torno a la relación reformas dieciochescas/independencia en América», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, París, 2008, disponible en: <<http://nuevomundo.revues.org/32942>> (consultado, 2 de junio de 2013).
- Moutoukias, Z., *Contrabando y control colonial en el siglo XVII*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988.
- , «Las formas complejas de la Acción política: Justicia corporativa, faccionalismo y redes sociales (Buenos Aires, 1750-1760)», en *Jahrbuch fur Geschichte Lateinamerikas*, núm. 39, Berlín, 2002, pp. 69-102.
- , «Circulaciones asimétricas: deuda pública y actores locales en Buenos Aires, 1800-1820», *Tiempos Modernos*, vol. 30, núm. 1, Madrid, 2015.
- North, D., *Estructura y cambio en la Historia Económica*, Madrid, Alianza, 1984.
- Prados de la Escosura, L. y S. Amaral (eds.), *La independencia americana: consecuencias económicas*, Madrid, Alianza, 1993.
- Rojas, B., *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, CIDE, 2007.
- Sánchez Santiró, E., «Una modernización conservadora: El reformismo borbónico y su impacto sobre la economía, la fiscalidad y las instituciones», en García Ayluardo, Clara (coord.), *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010, pp. 288-336.
- , *Corte de Caja. La Real Hacienda de Nueva España y el primar reformismo fiscal de los Borbones (1720-1755), Alcances y contradicciones*, México, Instituto Mora, 2013.
- , (coord.), *El Gasto Público en los imperios ibéricos, S. XVIII*, México, Instituto Mora, 2015.
- , «Constitucionalizar el orden fiscal en Nueva España: de la ordenanza de intendentes a la constitución de Cádiz (1786-1812)» en *Historia Mexicana*, vol. 65, núm. 1, México, 2015, pp. 111-165.
- , «Deudas y préstamos: la crisis del crédito público en Nueva España durante la guerra de independencia (1810-1821)», *América Latina en la Historia Económica*, vol. 23, núm. 2, México, 2016, pp. 36-63.
- Sánchez Santiró, E., L. Jáuregui e A. Ibarra, *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del Antiguo Régimen a las nuevas naciones independientes*, México, Universidad Autónoma de México, 2001.

- Tepaske, J. y H. Klein, *The royal treasuries of the Spanish empire in America*, 3 vol., Durham N. C., Duke University press, 1982.
- Ternavasio, M., «La supresión del Cabildo de Buenos Aires: ¿crónica de una muerte anunciada?» *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana*, «Dr. Emilio Ravignani», tercera serie, núm. 21, Buenos Aires, 2000, pp. 33-73.
- Tjarks, G., *El Consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la Historia del Río de la Plata*, Buenos Aires, Instituto de Historia Argentina «Doctor Emilio Ravignani», 1962.
- Torres Sánchez, R., «The triumph of the Fiscal Military State in the Eighteenth Century. War and Mercantilism» en Torres Sánchez, Rafael, *War, State and Development. Fiscal-Military States in the Eighteenth Century*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, S.A., 2007, pp. 13-44.
- , «“Las prioridades de un monarca ilustrado” o las limitaciones del Estado fiscal-militar de Carlos III», *Hispania*, vol. LXVIII, núm. 229, Madrid, 2008, pp. 407-436.
- , *El precio de la guerra. El Estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783)*, Madrid, Marcial Pons. Historia, 2013.
- Valle Pavón del, G., «El apoyo financiero del Consulado de comerciantes a las guerras españolas del siglo XVIII», en Martínez López-Cano, Pilar y Guillermina del Valle Pavón (coord.), *El crédito en Nueva España*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Instituto Investigaciones Históricas, UNAM, 1998, pp. 131-150.
- , «Oposición de los mercaderes de México a las reformas comerciales mediante la resistencia a otorgar crédito a la Corona», en López Yuste, Carmen y Matilde Souto Mantecón (coords.), *El comercio exterior de México, entre la quiebra del sistema imperial y el surgimiento de una nación (1713-1850)*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM/Universidad Veracruzana, 2000, pp. 84-109.
- , «El Consulado de México en el financiamiento de la guerra contra los insurgentes, 1811-1817», en Sánchez Santiró, Ernest; Luis Jáuregui y Antonio Ibarra, *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del Antiguo Régimen a las nuevas naciones independientes*, México, Universidad Autónoma de México, 2001, pp. 203-222.
- , «El régimen de privilegios de la Universidad y Consulado de Mercaderes de la ciudad de México» en Rojas, Beatriz, *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, CIDE, 2007, pp. 155-187.
- , *Finanzas piadosas y redes de negocios. Los mercaderes de la ciudad de México ante la crisis de Nueva España, 1804-1808*, México, Instituto Mora, 2012.
- , «Las funciones crediticias de las cofradías y los mercaderes del Consulado de la ciudad de México, fines del siglo XVIII y principios del XIX», *Revista de Indias*, vol. LXXIV, núm. 261, Madrid, 2014, pp. 507-537.
- Von Wobeser, G., «Gestación y contenido del Real Decreto de Consolidación de vales reales para América», *Historia Mexicana*, vol. LI, núm. 4, México, 2002, pp. 787-827.
- Wasserman, M., «Introducción: La fiscalidad rioplatense hacia el siglo XVIII: Balances historiográficos para puntos de partida», *Bibliográfica Americana. Revista interdisciplinaria de estudios coloniales*, núm. 11, Buenos Aires, 2015, pp. 1-8, disponible en <<http://www.bn.gov.ar/revista-bibliograficaamericana>> (consultado el 20 de abril de 2016).